Ofic.391/2018.

Ref.DE42-10/11-2017.

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS*.* Ciudad Universitaria, a las nueve horas del día siete de septiembre del dos mil dieciocho.

**RESOLUCIÓN SOBRE EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON NÚMERO DE REFERENCIA DE42-10/11-2017, INTERPUESTA POR UN GRUPO DE ESTUDIANTES DE LA ASIGNATURA MEDICINA INTERNA II CICLO II-2017, DE LA CARRERA DE DOCTORADO EN MEDICINA DE LA FACULTAD DE MEDICINA, CONTRA DRA. ZULMA CAROLINA CRUZ DE TRUJILLO, JEFA DE DEPARTAMENTO DE MEDICINA INTERNA, DE LA MENCIONADA FACULTAD, QUIEN PRESUNTAMENTE REALIZÓ ACTOS DE VIOLACION A DERECHOS UNIVERSITARIOS DE LOS ESTUDIANTES DE LA MENCIONADA ASIGNATURA.**

***DENUNCIA:***

La presente investigación fue iniciada por escrito, suscrito por un grupo de estudiantes de la asignatura **“Medicina Interna II”,** ciclo II-2017, en contra de la Dra. Zulma Carolina Cruz de Trujillo, Jefa de Departamento de Medicina Interna de la Facultad de Medicina, quien presuntamente ha cometido una serie de arbitrariedades en el proceso de enseñanza aprendizaje en la mencionada asignatura. por presunto incumplimiento a los deberes del docente descritos en el artículo 140 literales b) y c) del Reglamento de la Gestión Académico Administrativo de la UES, por presunta violación a derechos establecidos en el artículo 41 literales a) e i) de la Ley Orgánica de la UES, que disponen: a) “Recibir la enseñanza que corresponde impartir a la Universidad de acuerdo con los planes y programas de estudio, con el fin de alcanzar la excelencia académica”, i)” Ser atendidos oportuna y eficientemente en los trámites escolares y administrativos que soliciten”, en el ciclo II-2017, en perjuicio de los denunciantes.

1. **DILIGENCIAS REALIZADAS:**

Con fecha 5 de diciembre del 2017, se realizó Declaratoria de Reserva No.42 en el expediente de investigación bajo referencia DE42-10/11-2017. Folio 1.

1. Con fecha 01 de diciembre del 2017, se recibió nota suscrita por un grupo de estudiantes de la asignatura “Medicina Interna II”, ciclo II-2017, describiendo los hechos ocurridos en el ciclo II-2017 de los cuales denuncian a la Dra. Zulma Cruz Murillo, Jefa del Departamento de Medicina Interna, en el Hospital Rosales, Nota a la que anexa documentación. Folios 7-20.
2. Con fecha 11 de diciembre del 2017, la Defensoría recibió nota suscrita por la Dra. Zulma Carolina Cruz de Trujillo, Jefa del Departamento de Medicina de la Facultad de Medicina, en la que solicita que se le entregue copia de la denuncia original presentada por los estudiantes. Fol.31.
3. Con fecha 14 de diciembre del 2017, esta Defensoría, recibió copia de notas suscrita por la Dra. Jeannine Calderón Moreira, Directora de la Escuela de Medicina de la Facultad de Medicina, en la que les da respuesta a los estudiantes: Marilyn Elizabeth López Rivera, Cáterin Trinidad Arévalo, Fol. 27-30.
4. Con fecha 12 de diciembre del 2017, esta Defensoría, emitió oficio No.512-2017, en el cual, se resuelve que, se entregó a la referida profesional copia simple a partir del folio 7 al 12 del escrito de la denuncia de fecha 01 de diciembre del 2017.Fol. 32.
5. Con fecha 12 de diciembre del 2017, esta Defensoría recibió respuesta suscrita por la Dra. Zulma Carolina Cruz de Trujillo, Jefa de Departamento de Medicina de la Facultad de Medicina, en relación al caso de los estudiantes que cursaron la asignatura de Medicina Interna II ciclo II-2017 y Anexos Fols. 33-100.
6. Con fecha 19 de enero del 2018, esta Defensoría, recibió copia de nota suscrita por los Estudiantes de la Asignatura Medicina Interna II del ciclo II-2017, en la cual denunciaron a la Dra. Zulma Carolina Cruz Trujillo, por una supuesta serie de arbitrariedades realizadas en la asignatura Medicina Interna II, ciclo II-2017. Fols. 101-106.
7. Con fecha 19 de enero del 2018, esta Defensoría recibió, nota suscrita por los estudiantes: Mirna Lisseth Castillo Martínez, Alma Iris Cruz Peña, Ricardo Antonio Flores Zepeda, Marylin Elizabeth López, Roxana Guadalupe López Vásquez, Rocío Stefany Ramos Gáleas, José Francisco Reyes Barahona, Kenia Estephanie Ulloa Bonilla, Cáterin Trinidad Arévalo y Ángel Mauricio Vásquez Rivera. En la que anexaron copia de solicitud realizada a la Administración Académica de la Facultad de Medicina, para preinscribirse condicionados como estudiantes oyentes en las rotaciones de Clínica Psiquiátrica, Rotación Salud Publica y Clínica Medica que corresponde al inicio del internado rotatorio con base al art. 122 del Reglamento de la Gestión Académico Administrativo de la UES. Fols.107-109.
8. Con fecha 23de enero del 2018, la Defensoría convocó a la Dra. Zulma Carolina Cruz Trujillo, Jefa de Departamento de Medicina Interna, y a los Estudiantes de la asignatura Medicina Interna II ciclo II-2017, a una Audiencia Conciliatoria a realizarse el día 30 de enero del 2018, fol. 110.
9. Con fecha 23 de enero del 2018, la Defensoría, envía oficio No. 024/2018 dirigido a la Licda. Nora Abrego de Amado, Vicedecana de la Facultad de Medicina, solicitando que informara sobre la petición de los 10 estudiantes que solicitaron inscripción condicionada de la asignatura Medicina II, ciclo II-2017. Fol. 111.
10. Con fecha 26 de enero del 2018, la Defensoría recibe nota suscrita por la Dra. Zulma Carolina Cruz de Trujillo, Jefa del Departamento de Medicina solicitando incluir al Dr. Rafael Orellana Cornejo, a la Audiencia Conciliatoria por ser el responsable de la parte operativa de la asignatura, Fol. 112.
11. Con fecha 26 de enero del 2018, esta Defensoría, emitió oficio 021-2018, reprogramando la audiencia para las 10:30 a.m. del mismo día 30 de enero del 2018, y autorizando que pueda estar presente el Dr. Rafael Orellana Cornejo, por ser el responsable de la parte operativa de la asignatura Medicina Interna II ciclo II-2017, fol.113.
12. Con fecha 26 de enero del 2018, la Defensoría, recibió nota suscrita por los denunciantes, de la asignatura de Medicina Interna II, ciclo II-2017, solicitando copia de nota de respuesta suscrita por la Dra. Zulma Carolina Cruz de Trujillo. Fol.114.
13. Con fecha 29 de enero del 2018, esta Defensoría, recibió nota suscrita por la Licda. Nora Elizabeth Abrego de Amado respondiendo la nota del oficio 024-2018 de fecha 23 de enero del 2018, sobre la preinscripción como estudiante en calidad de oyente de 10 estudiantes. Fol.115-116.
14. Con fecha 29 de enero del 2018, la Defensoría, recibió nota suscrita por el estudiante, Ángel Mauricio Vásquez Rivera, solicitando copia de la nota de respuesta por parte de la Licda. Nora Elizabeth Abrego de Amado, Vicedecana de la Facultad de Medicina. Fol. 117.
15. Con fecha 30 de enero del 2018, la Defensoría, recibe copia de nota suscrita por la Licda. Sonia Sofía Figueroa Castañeda, Administradora Académica, de la Facultad de Medicina, dirigida a la Dra. Marta Jeannine Calderón Moreira, de la Facultad de Medicina, informando que tenía en su poder 10 solicitudes de estudiantes oyentes que tienen pendiente resolución de Junta Directiva. Fol.118-119.
16. Con fecha 29 de enero del 2018, la Defensoría emite el oficio No 023-2018, dirigido a los estudiantes de la asignatura Medicina Interna II ciclo II-2017, denunciantes en este proceso, en el cual resuelve, entregarle copia simple a partir del folio 33 al 100 del escrito suscrito por la Dra. Zulma Carolina Cruz de Trujillo. Fol.120.
17. Con fecha 09 de febrero del 2018, la Defensoría, recibe nota suscrita por: los estudiantes: Alma Iris Cruz Peña, José Francisco Reyes Barahona, Mirna Lisseth Castillo Martínez, Roxana Guadalupe López Vásquez, Rocio Stefany Ramos Gáleas, Ricardo Antonio Flores Zepeda, Marylin Elizabeth López Rivera, Cáterin Trinidad Arévalo, Ángel Mauricio Vásquez Rivera y Kenia Estephanie Ulloa Bonilla en la cual solicitaban se revisara en la audiencia conciliatoria: la revisión de notas de turno, de cada uno de los 7 turnos realizados, de cada uno de los parámetros evaluados y los exámenes cortos con su debida justificación. Fol121.
18. Con fecha 01 de febrero del 2018, la delegada de la Defensoría recibió copia de nota suscrita por la Dra. Jeannine Calderón Moreira, Dirigida a la Dra. Zulma Cruz de Trujillo Jefa de Departamento de Medicina, y la Dra. María del Carmen Rodríguez, del Departamento de Salud Publica en la cual les enviaba copia de la nota suscrita por la Administradora Académica en la cual se detallaban los 10 estudiantes que preinscribieron en la condición de estudiantes en calidad de oyentes en las rotaciones de Medicina Interna y de Salud Pública, fol.122.
19. Con fecha 8 de febrero del 2018, la Defensoría, convocó para continuar con la Audiencia Conciliatoria, el día 30 de enero del 2018, a realizarse en el local anexo de la Defensoría. Fol.123
20. Con fecha 14 de febrero del 2018, se realiza la audiencia y se levanta acta de continuación de la audiencia, en el cual estuvieron presentes un grupo de estudiantes como representantes, Dra. Zulma Carolina Cruz de Trujillo, y Mdh. Morena de Saade; esta última como delegada de esta Defensoría: se concilio en dicha audiencia, quedando entre otros acuerdos el realizar las revisiones de los 10 estudiantes mencionados, fol.124.
21. Con fecha 16 de febrero del 2018, los 10 estudiantes en calidad de oyentes y denunciantes en este proceso presentan escrito dirigido a la Dra. Cruz de Trujillo, Jefa del Departamento de Medicina, detallando las evaluaciones a revisar: fols.125-134.
22. Con fecha 21 de febrero del 2018, se recibió informe suscrito por la Mdh. Morena de Saade, de los resultados de la revisión de las evaluaciones realizadas por los 10 estudiantes mencionados anteriormente, fols. 135-136.
23. Con fecha 2 de marzo del 2018, la Defensoría, notificó a las partes que se pasara a la fase de investigación en el expediente de Ref. DE42-10/11-2017. Fol.137.
24. Con fecha 6 de marzo del 2018, la Defensoría, recibió copia de nota, de los estudiantes: Alma Iris Cruz Peña, Ricardo Antonio Flores Zepeda, Roxana Guadalupe López Vásquez, Rocío Stefany Ramos Gáleas y Ángel Mauricio Vásquez Rivera, solicitando a la Dra. Cruz de Trujillo, Jefa del Departamento de Medicina, que les incluya en el listado correspondiente a la Clínica Medicina, pues no aparecen en los listados para la distribución del servicio, fol138.
25. Con fecha 06 marzo del 2018, la Defensoría recibió nota suscrita por la Dra. Zulma Carolina Cruz de Trujillo, en el cual expresa, que, de acuerdo al acta de conciliación, que se revise el acta de reunión conciliatoria y la declaración jurada del Dr. Luis Fernando Chicas García, ya que se cumplió con todas las revisiones establecidas en la mencionada acta. Fol. 139.
26. Con fechas 13 y 14 de marzo del 2018, la Defensoría notificó, oficio número 096-2018, en el cual se resuelve escrito presentado por la Dra. Cruz de Trujillo; y se establece que se emitirá resolución para continuar con el proceso de investigación. Fol.140
27. Con fecha 8 de marzo del 2018, la Defensoría, emite el oficio No. 092 dirigido a la Dra. Cruz de Trujillo, en la cual le solicita una serie de documentación relacionado al caso. Fol.141.
28. Con fecha 14 de marzo del 2018, la Defensoría recibió nota suscrita por: Roxana Guadalupe López Vásquez, Kenia Estephanie Ulloa Bonilla y Ángel Mauricio Vásquez Rivera, informando que a la fecha no se les había incluido en los listados de distribución de actividades de la rotación de clínica médica que corresponde al internado rotatorio, que inicio el 5 de marzo 2018, con anexos, fs. 142-146.
29. Con fecha 14 de marzo del 2018, la Defensoría recibió declaraciones escritas de los testigos: Roxana Guadalupe López Vásquez, Ángel Mauricio Vásquez Rivera y Kenia Estephanie Ulloa Bonilla, fol.147-149.
30. Con fecha 16 de marzo del 2018, la Defensoría recibió nota suscrita por la Dra. Zulma Carolina Cruz de Trujillo, Jefe del Departamento de Medicina Interna, anexando documentación solicitada en el oficio 096/2018. Folios,151-223.
31. **DOCUMENTOS VALORADOS:**

1)- Escrito de Denuncia de fecha 01 de diciembre del 2017.

2)Notas suscritas por la Dra. Jeannine Calderón Moreira, Directora de la Escuela de Medicina de la Facultad de Medicina, de fecha 14 de diciembre del 2017, en la que les da respuesta a los estudiantes: Marilyn Elizabeth López Rivera, Fol.21-25, Cáterin Trinidad Arévalo, Fol. 26-30.

3)-Acta de la audiencia conciliatoria, de fecha 14 de febrero del 2018, en el cual estuvieron presentes 4 estudiantes del grupo de denunciantes, Dra. Zulma Carolina Cruz de Trujillo, y Mdh. Morena de Saade, fl.124.

4)- Nota suscrita por la Dra. Zulma Carolina Cruz de Trujillo, de fecha 12 de diciembre del 2017, Jefa de Departamento de Medicina de la Facultad de Medicina, en relación al caso de los estudiantes que cursaron la asignatura de Medicina Interna II ciclo II-2017 y Anexos fs. 33-100.

5) Programa de la asignatura Medicina Interna II.

6)Respuesta de la Dra. Zulma Carolina Cruz de Trujillo, a oficio 096/2018.

1. **CONSIDERACIONES DEL CASO Y FUNDAMENTO JURIDICO:**

La presente investigación fue interpuesta por un grupo de estudiantes de la asignatura de Medicina Interna II ciclo II-2017, de la Carrera de Doctorado en Medicina de la Facultad de Medicina, contra la Dra. Zulma Carolina Cruz de Trujillo, Jefa de departamento de Medicina, quien presuntamente cometió una serie de arbitrariedades en el proceso de enseñanza aprendizaje en la mencionada asignatura. Descritos en los artículos 140 literales b) y c) del Reglamento de la Gestión Académico Administrativo de la UES, 41 literales a) e i) de la Ley Orgánica de la UES, que disponen a) “Recibir la enseñanza que corresponde impartir a la Universidad de acuerdo con los planes y programas de estudio, con el fin de alcanzar la excelencia académica”, e i)” ser atendidos oportuna y eficientemente en los trámites escolares y administrativos que soliciten”. En el ciclo II-2017, en perjuicio de los denunciantes. Los estudiantes puntualizan en los hechos siguientes:

1. No les dieron a conocer sus notas de turnos en el momento de realizar el trabajo, por lo que consideraron que no fue objetivo, porque el docente evalúo hasta al final del ciclo, y eso les generó duda,
2. Que las historias clínicas en el programa, tienen asignadas una ponderación del 10%, y los docentes dan notas de las 4 rotaciones y no de las historias clínicas.
3. Que el tiempo para realizar el examen es de una hora.
4. Que en el examen del grupo “B” el cual realizaron con fecha 20 de noviembre del 2017, les anularon tres preguntas por equivocación; por lo que solicitaron revisión y no se las concedieron.
5. Que son evaluados por médicos que no son contratados por la UES.
6. Consideran que las notas puestas en cada turno son arbitrarias por lo siguiente:
* Cada estudiante debe de presentar un paciente, al momento de la visita y si el estudiante está haciendo otra actividad no lo evalúan.
* Que cada médico tiene asignado a 20 estudiantes estos están distribuidos en diferentes servicios por lo que no pueden evaluar, lo que han hecho cada uno.
* Que les informan por una parte que los cortos valen 60% pero no conocen que notas obtuvieron por turno, porque solo les dan el promedio final de los siete turnos.
* Que la encargada del grupo “H” es la Residente dos, quien tiene a su cargo los grupos (22,23 y 24) que estos realizaron el turno viernes 4 de agosto del 2017, y les perdió la hoja de evaluación y el examen corto que correspondía al tema PAROCARDIORESPIRATORIO, y les convocó para repetirlo, el 28 de agosto 2017.
1. Que solicitaron revisión de las notas asignadas por los médicos residentes grado 2 y 3 y se les negó, por ser pruebas subjetivas y expresaron que no pueden revisar corto por corto.
2. Que realizaron examen de suficiencia el lunes 27 de noviembre del 2017, en el cual se hicieron preguntas que no están comprendidas en la bibliografía recomendada

Ante las irregularidades descritas anteriormente por los estudiantes denunciantes; la Dra. Zulma Cruz de Trujillo con fecha 12, de diciembre del 2017, (folio 33), expreso: entre otras cosas, **1)** que la Ley estipula un término de 15 días para la entrega de notas de forma individual lo cual se cumplió; y dieron las revisiones ordinarias y extraordinarias al que las solicitó. Las evaluaciones de las pruebas formativas/sumativas (Rotaciones por los servicios de Medicina y turnos nocturnos) se entregan hasta el final del ciclo debido al volumen de estudiantes, ya que el grupo B, de Medicina II, son 171 alumnos; de Dermatología, son 171 y Clínica Médica son 64; lo que hacen un total de 406 estudiantes, por lo que se hace imposible por las limitaciones de recursos humanos, materiales entregarles a cada uno las evaluaciones; antes mencionadas, **2)** Que las historias clínicas tienen un porcentaje del **10%** este tiene un esquema ordenado datos generales, consulta por, presente enfermedad, antecedentes personales, antecedentes heredo familiares, examen físico, diagnostico principal, diagnósticos diferenciales, análisis de examen de laboratorio y gabinete, tratamiento etc. Cada tutor lo evalúa hasta la ortografía y redacción,**3)** En cuanto al tiempo asignado para exámenes se tuvo dificultad exclusivamente en el primer parcial, por ese motivo les extendió el tiempo de la prueba a una hora con quince minutos (esos quince minutos son para llenar la hoja electrónica debidamente; y al que no logró completar la hoja electrónica a pesar del tiempo extra se les brindo revisión de su examen escrito para que completara el llenado. (se anexo la solicitud de revisión y acta firmada de la aceptación del estudiante; considera que el tiempo que se les brinda es el adecuado y a la vez deben de respetar el tiempo asignado para la prueba ya que prestan el comedor del Hospital Rosales para la realización de la misma**. 4)** que en relación a la anulación de 3 preguntas del tercer parcial que denominan “actos arbitrarios” manifiesta que se estipuló la eliminación de las mismas con el visto bueno de los representantes pues consideraban que debían eliminarse pues sus compañeros no se beneficiaban con ese error y se anularon; es de hacer ver que a ningún alumno le bajo la nota de su examen. **5)** El jefe de residentes de Medicina interna es el contratado por la Facultad de Medicina para las evaluaciones de estudiantes externos durante los turnos y ningún otro médico residente medicina en formación tiene esa potestad. Y **6)** manifiesta que el examen de turno tiene una ponderación del 50% y se les notifico en la clase inaugural y en la primera semana de turnos, además ellos conocen la hoja de turno, pues son los encargados de venir a recogerla el día asignado del mismo y no pueden aducir ignorancia pues firman de recibido. Y con relación al extravió de notas, que a esa fecha no ha recibido notificación sobre extravió; que sobre el examen de suficiencia este comprendió los temas comprendidos en el temario y ninguna pregunta fue realizada fuera del mismo.

Esta Defensoría, con base al art. 16 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Miembros de la UES, convoco a Audiencia Conciliatoria a: la Dra. Zulma Trujillo Jefa del Departamento de Medicina Interna, y a los estudiantes: denunciantes, solicitando la Dra. Trujillo que se convocará al Dr. Rafael Orellana Cornejo, conciliación en la que se llegó; entre otros acuerdos que se tomaron en la mencionada audiencia, programar revisiones de las evaluaciones realizadas en la asignatura Medicina Interna ciclo II-2017, fol.124, y que los estudiantes señalarían a través de escritos dirigidos a la Dra. Zulma de Trujillo, fls. 125-134, las evaluaciones que les revisarían; realizándose con fecha 21 de febrero del 2018, reunión para la revisión, en la que estuvieron presentes: la Dra. Zulma de Trujillo, Dr. Rafael Orellana Cornejo, Dr. Luis Fernando Chicas, los estudiantes denunciantes y como delegada de la Defensoría, Mdh. Morena de Saade, quien, de lo ocurrido en la revisión, presento un informe; a folio 135, manifestando entre otras cosas: 1) Que los estudiantes fueron llamados uno por uno, por la Dra. De Trujillo, quien les dictaba las notas de los turnos, les prestó los exámenes cortos, las papeletas de exámenes para que los revisaran en el momento y les señalaba la bibliografía en donde se encontraban las preguntas de los exámenes; además informó que la Dra.Trujillo, tuvo una actitud nada amable, haciendo comentarios irrespetuosos, con tono de voz elevada; por ejemplo: cuando a estudiante Lopez Rivera preguntó por las notas bajas, ella respondió, “porque no pregunta por las notas de 8:00”, “quiere que la pase” “quiere que le baje la ponderación de las notas que ya paso?”; además no se les entregó el instrumento de evaluar los cortos, solamente les dicto las notas; por todo lo expresado anteriormente, se consideró que la revisión no fue realizada conforme a lo especificado en el art. 148 del Reglamento de la Gestión Académico Administrativo de la UES; por lo tanto se pasó a la etapa de investigación, ya que este articulo expresa “el estudiante tendrá derecho a estar presente al momento de realizarse la revisión y exponer las réplicas pertinentes, para lo cual la Dirección de la Unidad Académica respectiva deberá garantizar que se le haya devuelto el instrumento de evaluación con anticipación.

La Defensoría comprobó que a los estudiantes denunciantes no les fueron entregadas sus papeletas de exámenes correspondientes a: turnos, cortos, historias clínicas, exámenes, realizados en el ciclo II-2017, tal como lo expreso la Dra. Zulma Trujillo a fol. 33 “que debido a la cantidad de estudiantes en total son 406 es “imposible” entregar los instrumentos evaluativos; se comprobó también que la Dra. Zulma Trujillo, no realizó las revisiones de los instrumentos utilizados para evaluar los turnos, ya que lo que se hizo en la revisión fue solamente sumar los resultados, no se conoció la ponderación de los criterios: PARTICIPACION, RESPONSABILIDAD, INICIATIVA Y CALIDAD DE TRABAJO, como tampoco los instrumentos de las historias clínicas, la devolución y revisión del tercer examen de Medicina Interna II de los estudiantes: José Francisco Reyes Barahona, Alma Iris Cruz Peña, y Roció Stefany Ramos Gáleas; que ha sido probado por lo expresado a folio 34 por la Dra. De Trujillo “que dicho examen ya había sido revisado a petición de los representantes estudiantiles en el cual anularon 3 preguntas”; devolución y revisión del instrumento evaluativo del examen de suficiencia de la asignatura Medicina Interna II, realizado con fecha 27 de noviembre del 2017, a los estudiantes: Roció Stefany Ramos Gáleas, por lo expresado el día en que se llevó a cabo la revisión, a la Br. Ramos Gáleas: “que las preguntas solicitadas “ya fueron revisadas por los representantes estudiantiles”; la Br. Ramos Gáleas, consideró que esas tres preguntas que se habían anulado, las tenía correctas, y la Dra. Trujillo se negó a revisar su examen, a Roxana Guadalupe López Vásquez, se le expreso que una de las preguntas sobre EPID, fue sacada del Compendio de Harrison, el cual difiere en redacción con el Libro de Harrison, Principios de Medicina establecido en el programa. A Marilyn Elizabeth López Rivera, tenía dudas en cinco preguntas del examen, pues consideraba que no estaban dentro del programa, como era la aplicación de Lorazepan, que se hizo basada a la experiencia que tenían y que corresponde al programa de MEDICINA I, y Catherine Trinidad Arévalo, la Dra. De Trujillo no le dio revisión, aduciendo que ya les había explicado a sus otros compañeros, fol.34 y 136; violentando lo prescrito en el art. 140 literal C), art. 148 del Reglamento de la Gestión Académico Administrativo de la UES. También se comprobó que, a los estudiantes denunciantes, reprobaron los turnos más del 60.6%, sin haber conocido las ponderaciones de los criterios evaluados, haber sido evaluados por Médicos Residentes, no contratados por la Universidad de El Salvador. a folios 94 …….,

Además, esta Defensoría, comprobó que el Programa de Medicina Interna II, del 6to año de Doctorado en Medicina Grupo “B” a fol. 37, 38 y 39, establece lineamientos que contraviene los Derechos del estudiante establecido en el sistema de Evaluación de la UES. Tales como:

1.- Al estudiante solamente se le da una hora para resolver un examen, de 60 preguntas según examen a fol. 163 a 168,

2.- El estudiante es evaluado por los residentes de turno; El Programa de Medicina Interna II a folio. 38 vuelto; especifica que “se realizaran turnos de acuerdo al horario convenido con el Departamento de Medicina del Hospital, siendo de carácter obligatorio el asistir. Se pasará lista y será evaluado. Serán supervisados por los residentes de Turnos quienes a la mañana siguiente presentarán el reporte respectivo. Durante el Turno se revisarán los casos de ingreso y se discutirá el tema programado durante la semana por el Departamento de Medicina-UES, el residente está obligado a realizar una prueba escrita, la cual es parte importante de la nota de turno”. Esto contraviene lo normado en el art. 140 literal a) el cual expresa que es una labor especifica del docente universitario.

3.- El estudiante es evaluado según el Procedimiento del Sistema de Evaluación de Medicina Interna II, fol. 38: Tres parciales con valoración de 20% cada uno, total 60%; tutorías 15%, historias clínicas 10%. Laboratorios de habilidades y destrezas 5% y turnos 10%, total 100%.

En el 10% que corresponde a los turnos, les evalúan: Participación, responsabilidad, Iniciativa, Calidad de trabajo y un examen corto, que tiene un valor de 5%, lo que se puede establecer que los criterios a evaluar en el 10% mencionados carecen de ponderación, generando inseguridad, duda, desconfianza en el estudiante, además puede ser manipulado a conveniencia del que evalúa. Contraviniendo el art. 140, literal b) el cual establece como deber del docente definir previamente los porcentajes correspondientes a cada parte en las pruebas administradas.

4.- El Programa no establece la diferencia entre los tres tipos de evaluaciones que se expresan en el art. 135 del Reglamento de la Gestión Académico y Administrativo de la UES, las cuales son: a) Evaluación diagnostica, que es un conjunto de acciones, que deben realizar los docentes al inicio de una unidad de aprendizaje, a fin de obtener información de los estudiantes, con el propósito de la toma de decisiones para una mejor orientación del proceso de enseñanza aprendizaje; b), Evaluación Formativa, está referida a los distintos aspectos del desarrollo humano, donde el docente y los estudiantes interactúan siendo el primero facilitador del conocimiento. Forma en valores a los estudiantes para conocer, interpretar las actitudes de estos, a efecto de transformarlas para mejorar en este su aspecto personal y profesional a fin de modificar y mejorar el proceso de enseñanza aprendizaje. Y c) Evaluación Sumativa, es el proceso mediante el cual el docente mide y cuantifica el nivel de aprendizaje adquirido por el estudiante, respecto a los contenidos de la unidad de aprendizaje. Proporciona información para realizar una medición del conocimiento. Mide resultados. Se ha comprobado que el Departamento de Medicina Interna no hace diferencia entre estas tres evaluaciones, lo que contraviene el art. 135, del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativo de la UES, se ha comprobado que, en otros Departamentos de Medicina del Hospital Rosales, según programa de Cirugía, han asignado a los turnos el 5% asistencia.

5.- En el Programa de la Asignatura Medicina II, se verificó que a los estudiantes se les ha informado erróneamente, un Sistema de Evaluación contenida en el Reglamento de la Administración Académica que ya fue derogado por el Reglamento de la Gestión Académico Administrativo de la UES, el cual entró en vigencia el 13 de julio del 2013, tales como las especificadas en el artículo: 14, del Reglamento derogado el que expresa que La evaluación en las diferentes unidades de aprendizaje será un proceso continuo y no podrá ser inferior a cinco durante el ciclo. Estas evaluaciones corresponderán al criterio de libertad de catedra, considerando la naturaleza de las mismas.

En el Programa mencionado, específicamente en la sección del Reglamento de la Facultad de Medicina: art. 3º. Las notas obtenidas en las pruebas se computarán por su exacto valor sin permitir aproximaciones. Contraviene el art. 146 del Reglamento de la Gestión Académico Administrativo de la UES.

El programa establece, folio 41, “Record Personalizado del Alumno”, en el que desarrolla una serie de actividades, con el tutor, las cuales pueden ser formativas; establece también que los tutores rendirán informe escrito de cada uno de sus alumnos cada semana el cual será agregado al “Record Personal de los estudiantes”. Aclarando que los informes rendidos por los señores profesores son estrictamente “confidenciales y no pueden ser conocidos por los alumnos en ninguna circunstancia”, violentando el principio de legalidad y el derecho de defensa, regulado por la Constitución de la Republica en los artículos 11 y 12.

La Dra. De Trujillo, anexo al expediente los formularios que utilizan para evaluar las historias clínicas, fol. 52, en el cual se observó que los criterios: Historia, examen físico, diagnóstico diferencial, literatura actualizada y ortografía y redacción; y el formulario para calificar las Tutorías, fol, 53: los criterios “Asistencia y Puntualidad, Calidad, Participación, Iniciativa”, en ninguno aparece ponderación asignada, por lo que se puede establecer que los estudiantes son evaluados sin conocer la ponderación para cada aspecto quedando a criterio del Residente la ponderación asignada, contraviniendo lo estipulado en el art. 138 del Reglamento de la Gestión Académico Administrativa, el cual establece que las actividades de evaluación deberán estar relacionadas con los objetivos de aprendizaje establecidos en los planes de Programas de Estudio, asimismo sus ponderaciones deberán establecerse en el Programa de la Unidad de Aprendizaje y se darán a conocer al estudiante al inicio del ciclo; por todo lo antes expresado se ha comprobado que a los estudiantes de Medicina Interna II, ciclo II-2017, se les violentó el derecho descrito en el art. 41 literal a) el cual establece “Recibir la enseñanza que corresponde impartir a la Universidad de acuerdo con los planes y Programas de estudio, con el fin de alcanzar la excelencia académica; en relación con el art. 132 del Reglamento de la Gestión Académico Administrativa de la Universidad de El Salvador, que establece que “la evaluación es un proceso integral, continuo, sistemático y científico, que busca la constatación de aprendizajes significativos alcanzados por el estudiante, en los diferentes momentos del proceso de enseñanza aprendizaje…”; por “rendimiento académico” es “aquello que el estudiante es capaz de evidenciar como reflejo de su aprendizaje” o, “aquello que le solicitamos que evidencie” a través de los instrumentos que estamos utilizando para evaluar los aprendizajes; **es por ello que el estudiante tiene derecho a conocer con exactitud qué aspectos de su aprendizaje se evaluaran en cada uno de los ítems plasmados en el instrumento evaluativo, en el caso particular de la evaluación de la Historia Clínica y Tutorías, de la asignatura Medicina Interna II”,** evidenciamos falta de claridad y exactitud respecto a los aspectos evaluativos, contrastado con las diferencias que se establecen en el mismo programa de estudios y las diferentes notas enviadas por la Jefe de Departamento de Medicina; violación al derecho de entrega y revisión de los instrumentos de evaluación, descritos en los arts. 140 y 148, del Reglamento de Gestión Académico Administrativo de la UES, violación al derecho de repetición de pruebas sumativas, establecido en el art. 152 del mencionado Reglamento, según estadísticas los estudiantes tenían derecho a que les repitieran los turnos que incluyen exámenes cortos. la inadecuada información entregada a los estudiantes, cometiendo la presunta infracción descrita en el art. 12 literal i) del Reglamento Disciplinario de la UES, “Actuar con negligencia o descuido en el cumplimiento de sus labores;

**POR TANTO, ESTA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS RESUELVE:**

Con base en las diligencias realizadas, la valoración y análisis de la prueba recabada y la facultad que me confieren los Artículos 19 y 21 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador, **DECLÁRASE CON RESPONSABILIDAD A LA DRA. ZULMA CAROLINA CRUZ DE TRUJILLO,** Jefe de Departamento de Medicina de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador, por vulnerar derechos académicos de los estudiantes de la asignatura de Medicina Interna II ciclo II-2017 del Doctorado en Medicina del 6to. Año; por violación a los Derechos descritos en los artículos 140 literal c), 148 y 152 del Reglamento de la Gestión Académico Administrativo de la UES; y 41 literal a) e i) de la Ley Orgánica de la UES.

**RECOMENDACIONES:**

**A la Dra. Zulma Carolina Cruz de Trujillo:**

1. Rediseñar el instrumento evaluativo usado para evaluar a los estudiantes de la Carrera del Doctorado en Medicina que realizan turnos, garantizando que se defina el tipo de actividad de cada uno de los parámetros detallados en los instrumentos actualmente utilizados en los turnos como: Participación, Responsabilidad, Iniciativa, y Calidad de Trabajo con sus porcentajes.
2. Evaluar en los exámenes parciales y cortos, según temática vista y descrita en los Programas de la Asignatura Medicina Interna II.
3. Se describa en el Programa de Estudios de la Asignatura de Medicina Interna II, las actividades que se desarrollaran en Evaluación Formativa y las que se evaluaran como sumativas.

 **A Junta Directiva de la Facultad de Medicina:**

1. Darle cumplimiento a lo acordado por el Consejo Superior Universitario, según Acuerdo No. 026-2017-2019(V-2.3), de fecha 31 de mayo del 2018, en el cual se acordó: entre otros: 1.- “Autorizar que se les repita la realización de los siete turnos clínicos a los estudiantes peticionarios, de sexto y séptimo año de la Carrera de Doctorado en Medicina; así mismo, las notas deben ser entregadas a los estudiantes de manera oportuna, como lo establece la Reglamentación Universitario. A los Estudiantes: Roxana Guadalupe López Vásquez, Kenia Esthephanie Ulloa Bonilla y Ángel Mauricio Vásquez Rivera.
2. Que, en la presente resolución, se excluyen de la recomendación de la repetición de los turnos a los Bachilleres: Mirna Lissette Castillo Martínez, Ricardo Antonio López Flores, Marilyn Elizabeth López Rivera, José Francisco Reyes Barahona y Cáterin Trinidad Arévalo, por haber inscrito la asignatura Medicina Interna II, en segunda matricula y están por terminar de cursarla; sin embargo, a ellos también se les violentó sus derechos académicos en los mismos términos que a los otros estudiantes.
3. Que gire instrucciones a las Unidades responsables y a la Jefa del Departamento de Medicina Interna, Dra. **Zulma Carolina Cruz de Trujillo**, para que se cumpla con la repetición de los siete turnos tal y como lo ha establecido el Consejo Superior Universitario y me informen de que forma se ejecutara el cumplimiento del acuerdo de CSU.
4. Exhortar a la Dra. **Zulma Carolina Cruz de Trujillo** y al equipo docente adscrito al Departamento de Medicina Interna, a fin de que se dé cumplimiento a lo que regulan los artículos 132, 138 y 140 literal e) del Reglamento de la Gestión Académico Administrativa de la UES,
5. Que garanticen que sean docentes de la UES, los encargados de supervisar la labor realizada por los estudiantes de la Carrera de Doctorado en Medicina en los turnos, rotaciones, historias clínicas y otras actividades académicas, y no que las evaluaciones de estas actividades las realicen otros estudiantes como lo son los residentes.

Con base en el art. 22 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos Universitarios, me informen de lo resuelto para el cumplimento de estas recomendaciones en un plazo máximo de 30 días, a partir de la fecha de su notificación

Notifíquese.

 MDH. Claudia María Melgar de Zambrana

Defensora de los Derechos Universitarios

NOTA: Según el artículo 23 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador, podrá interponer recurso de revisión de la resolución final, cuando **así lo solicite fundadamente la persona o autoridad inconforme con la resolución emitida en un plazo de ocho días.**